Nota DNC N° 22586 /2021

Asunción, 15 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402110
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacción y Hermoseamiento de la Plaza de Armas de la ciudad de Encarnación
Entidad	Gobierno Departamental de Itapúa
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que, no se observan las causas imprevistas o técnicas que conllevan a la modificación contractual, atendiendo a lo establecido en el Art.62 de la Ley N°2051/03. Únicamente se limitan a mencionar que, la modificación es realizada para una buena terminación de la obra.
2. El plazo a ser ampliado, supera el 20% establecido en la normativa vigente. Esto, considerando que conforme al PBC el plazo de ejecución comprende 60 días, por lo que solicitamos ajustarse a la normativa.
3. Observamos que en el considerando de la Resolución se menciona simultáneamente el Art.62 y 63 de la Ley N°2051/03, por lo que solicitamos unificar los criterios utilizados para la modificación contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz